HECHOS RELEVANTES

La Sociedad al 31 de diciembre tiene que informar los siguientes hechos esenciales:

Con motivo del terremoto que afecto a la zona centro sur del país el día 27 de febrero de 2010, entre ellas la Región del Libertador Bernardo O´Higgins donde se desarrolla sus actividades la Compañía, se suspendió la atención al público desde el mismo día del sismo hasta el 30 de junio de 2010.

El edificio donde la Sociedad desarrolla sus actividades (Casino), no es de su propiedad, sino de la Sociedad matriz al que se le arrienda. El edificio no sufrió daños estructurales tan solo desprendimiento parcial de su revestimiento exterior y principalmente desprendimientos de cielos falsos. Los daños sufridos por la Sociedad tienen básicamente relación con algunas máquinas de juegos de azar inutilizadas y alfombras dañadas por efecto del agua emanada de los sistemas anti fuego.

Al 31 de diciembre 2010, San Francisco Investment S.A. ha contabilizado en sus estados financieros un monto de M$4.530.133 que corresponde a inventarios y Equipos siniestrados. Adicionalmente, se cargaron a resultados actividades de limpieza, retiro de escombros, reparación de bienes. Todos estos montos están debidamente cubiertos por los seguros contratados.

Al mes de diciembre del presente año, se han recibido indemnizaciones por daños a consecuencia del terremoto por parte de la compañía de seguros por un monto total de M$ 11.749.742,-

Concepto	31-12-2010 M$
Ingresos por seguro	11.749.142
Gastos incurridos	(6.162.609)
	5.586.533

La Sociedad mantiene Pólizas de Seguro de todo Riesgo contra terremotos y sus efectos para la totalidad de los activos, incluido los daños por perjuicio por paralización.

Con fecha 02 de junio de 2010 el Directorio de la Sociedad San Francisco Investment S.A., tomo conocimiento de la renuncia el Director Sr. Marcos Ríos Larraín. El Directorio acordó designar como reemplazante, hasta la próxima Junta Ordinaria de Accionistas en que se renueve el directorio en su totalidad, al señor Martín Gubbins Foxley, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 inciso 4 de la Ley N° 18.046.